JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

2021-00638

De conformidad con lo reglado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificada la presente demanda por conducta concluyente el 23 de septiembre de 2022, fecha en la cual se allegó pronunciamiento de la demanda por parte de la apoderada del demandado.

Se reconoce personería a la Dra. BIVIANA ARAQUE TORO, identificada con la T.P. Nro. 129.626 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades a ella conferida.

Remítase el link del proceso al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín.